

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

En Madrid a 18 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr D. **Fernando Suarez Bilbao**, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 19 de Julio de 2013), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. **Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Colombiano número 17.172.323 expedido en Bogotá, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Institución de educación Superior, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, como Representante Legal.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que Las Universidades suscribieron un convenio Marco de Colaboración el pasado 8 de octubre de 2009, el cual tiene como fin el desarrollo de líneas de colaboración entre las dos Universidades, para el desarrollo de actividades y proyectos concretos, el cual permite la realización de acuerdos específicos que se constituyen como extensión del mencionado convenio marco.

SEGUNDO.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante



la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

TERCERO.- Que la Universidad Sergio Arboleda como Institución de Educación Superior debidamente autorizada está comprometida con la formación integral de sus estudiantes a nivel de pregrados y postgrados en un ámbito de flexibilidad e internacionalización de sus programas, para lo cual cuenta con la capacidad de ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de acceder, a través de convenios, a instituciones de educación superior que ofrezcan programas de igual o mayor nivel.

CUARTO.- Que la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Sergio Arboleda con el ánimo de difundir la cultura Universitaria, así como promover la realización de programas conducentes a obtener títulos de pregrado y postgrado, acuerdan el presente Convenio Específico a suscribir por ambas partes, con el objeto de establecer y desarrollar las líneas de colaboración entre las dos instituciones.

QUINTO.- Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto académico, científico y técnico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad docente, investigadora y de servicios.

SEXTO.- Que es el deseo de ambas instituciones es comenzar la realización de actividades conjuntas de cooperación y desarrollo de programas específicos en las áreas de las ciencias sociales en general y en las áreas específicas que se determinen a futuro.

Por todo ello, la Universidad REY JUAN CARLOS y la Universidad SERGIO ARBOLEDA suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Desarrollar las líneas de colaboración entre las dos instituciones, en beneficio de ambas, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, o mediante el desarrollo de actividades y proyectos concretos, tal y como se determina en el presente Convenio Específico.

SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se registrá por los acuerdos firmados entre ambas partes y en el presente documento.

Cualquier discrepancia que surja en relación a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán



solventarse por la comisión cuya composición se recoge en la cláusula quinta de este Convenio, encargada de regular y coordinar las actividades del mismo.

TERCERA.- ACTIVIDADES.

Las actividades a desarrollar en este Convenio serán de carácter conjunto en la totalidad de los programas académicos de pregrado y postgrado de las dos instituciones. Esto supone el intercambio de alumnos y profesores que desarrollarán, además de sus estudios, investigaciones que sean de beneficio para las dos instituciones.

La Universidad Sergio Arboleda se compromete a promover entre sus estudiantes de pregrado y postgrado la participación de los mismos en los programas que las partes de mutuo acuerdo determinen, sin que haya limitación alguna en cuanto a la clase o número de programas que ofrecen actualmente u ofrezcan a futuro, con el propósito de obtener la convalidación y homologación de sus respectivos títulos oficiales; para estos efectos pactando de mutuo acuerdo, en concreto para los programas de postgrado, con base en la legislación vigente, un precio de matrícula acordado entre las partes que supondrá un 25% de las tasas oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, vigentes para los master que se acuerden a través de anexos al presente convenio garantizando ambas instituciones siempre y en cualquier caso la calidad de la docencia en régimen de igualdad a los estudiantes matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos en cualquiera de sus programas de postgrado.

La Universidad Rey Juan Carlos se compromete a realizar conjuntamente con la Universidad Sergio Arboleda, una comprobación de los estudios previos realizados por los estudiantes matriculados al objeto de proceder a convalidar aquellas asignaturas que sean comunes a los programas de postgrado matriculados y que ya se hubiesen cursado por los estudiantes garantizando en cualquier caso un régimen de igualdad con el resto de los estudiantes. En cualquier caso los estudiantes matriculados deberán realizar un trabajo fin de Máster en el ámbito académico del postgrado matriculado en la Universidad Rey Juan Carlos

En un Anexo se establecerán las condiciones para que los alumnos de postgrado de la Universidad Rey Juan Carlos puedan acceder a los programas de postgrado de la Universidad Sergio Arboleda.

La Universidad Rey Juan Carlos manifiesta que, en la actualidad, no tiene suscrito acuerdos sobre esta materia con ninguna universidad colombiana y se compromete a informar, de forma previa, a la Universidad Sergio Arboleda si se planteara suscribirlos en el futuro.

Las instituciones seleccionarán a uno o varios tutores como coordinadores de los programas por cada titulación. Las funciones de los coordinadores consistirán en concretar de forma coherente las acciones formativas a desarrollar por parte de los estudiantes, así como actuar como representante en las comunicaciones entre las dos universidades.

A los efectos de las actividades formativas a desarrollar por el presente Convenio las instalaciones de la Universidad Sergio Arboleda en Madrid serán consideradas como parte de las instalaciones de la Universidad Rey Juan Carlos entendiéndose que cualquier actividad desarrollada en las



mismas por la Universidad Rey Juan Carlos lo será a efectos académicos como si se desarrollara en las instalaciones propias de la Universidad. Así mismo la Universidad Rey Juan Carlos se compromete a poner a disposición de UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA si ésta lo requirieran las instalaciones del Campus de Manuel Becerra para la realización de actividades formativas relacionadas con el presente Convenio, dentro de la disponibilidad de las instalaciones de la Universidad.

CUARTA.- EFICACIA.

La eficacia del contenido del presente Convenio, queda condicionada a que la actividad objeto de colaboración, en el mismo reflejada, sea aprobada por el Comité de Convenios de la URJC y por los órganos de gobierno de la misma que correspondan de conformidad con la normativa Educativa del Estado, la Comunidad autónoma de Madrid y de la Universidad Rey Juan Carlos.

QUINTA.- COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: COMISIÓN.

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta y Paritaria integrada por parte de la URJC, por D. Fernando Suárez Bilbao Rector, o su delegado, Don Castor Díaz Barrado Catedrático de Derecho internacional Público, Don Camilo Prado Román profesor Titular de Organización de empresas y D. Jorge Urosa Sánchez Director del Centro Integral de Formación Permanente de la URJC; y por parte de la Universidad Sergio Arboleda por D. Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón, Rector, o su delegado, D. Ernesto Lucena Barrero, D. Ignacio Gaitán Villegas y el D. Juan Carlos Cárdenas Niño.

Las Funciones, atribuciones y normas de funcionamiento de la mencionada comisión, serán establecidas en documento anexo al presente convenio.

En el evento en que una cualquiera de las partes realice un cambio de alguna de las personas antes mencionadas, notificará por escrito a la otra, indicando el nombre y datos de contacto que se deban tener en cuenta.

SEXTA.- AUTONOMÍA.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente convenio así como de los anexos que del mismo se deriven, no limita de manera alguna la autonomía que cada una de las universidades partes tienen para la apertura y desarrollo de sus programas, especialmente respecto de aquellos que se sean objeto los respectivos anexos referidos en este convenio, pudiendo cada institución introducir las modificaciones, actualizaciones y/o ajustes que cada institución considere necesarios para el mejoramiento de dichos programas, entre otras respecto de la maya curricular de los mismos, de su planta docente, así como de su planta académica y/o administrativa, sin que por ello deba consultar previamente a la otra parte. De igual manera cada institución podrá suscribir los convenios que considere necesarios con otros aliados a fin de buscar la homologación y/o convalidación de sus títulos oficiales.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una validez de un (1) año, pudiendo renovarse tácitamente por períodos anuales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento más próximo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Universidad REY JUAN CARLOS



Fdo.: D. Fernando Suárez Bilbao
Rector

Por la Universidad SERGIO ARBOLEDA



Fdo.: D. Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón
Rector